

San Luis Potosí, S.L.P., a 5 de enero de 2010

cegaip 1 **RECIBIDO**
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. OFICIALÍA DE PARTES

11 ENE. 2010

HORA: 09:09 A. SIMPLES: 03

ANEXOS: 03 A. CERTIFICADOS: -

A. ORIGINALES: - TOTAL FOJAS: 04

LIC. MARIA DE LA LUZ ISLAS MORENO
Comisionada Presidenta
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública
Presente.

EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Iturbide No. 410, Centro Histórico, solicito a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, den entrada a la presente queja en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. El 19 de noviembre de 2009 presenté ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí una solicitud de información (anexos 1) dirigida al C.P. JOSÉ FRANCISCO CARRERA MARTELL, en su carácter de titular de esa dependencia, en la que requería la siguiente información

- Copia del Contrato de Prestación de Servicios que celebró el Gobierno del Estado para la construcción de la cárcel distrital o reclusorio de Ciudad Valles y un informe de los pagos o contraprestaciones que se le pagarán a la empresa por la prestación de sus servicios.

2. El 3 de diciembre de 2009 se me notificó, vía correo electrónico, una presunta respuesta desde el buzón electrónico del Sr. José Martínez Miranda (anexo 2), a la que se adjunto un archivo en Word, sin membretes, firmado por el Sr Martínez Miranda, quien se identifica como Subdirector Administrativo de la O.M., en el que se me informa que “el Gobierno del Estado no ha efectuado contrato alguno para la construcción del reclusorio de Ciudad Valles, S.L.P., por lo que no se puede hacer entrega de contrato ni de pagos o contraprestaciones a empresa alguna”.

Hechos que motivan la queja

1. Aunque el Sr. Martínez Miranda efectivamente aparece en el directorio de la Oficialía Mayor con el cargo que señala en el documento adjunto a su correo electrónico, ignoro si debo considerar esa respuesta como oficial o no.

2. A lo señalado en el punto anterior, se suma lo inverosímil de la respuesta, pues la existencia del Contrato de Prestación de Servicios, cuya copia he solicitado, se encuentra mencionado en el desplegado que publicó el C.P. Jesús Conde Mejía, secretario de Finanzas, el 21 de octubre de 2009, como consta en la copia de la parte conducente de ese documento que adjunto, en el punto 4, inciso c; que dice: “Reclusorio de Ciudad Valles: 486 millones de pesos. Esta obra fue contratada con el mismo esquema de CPS, que deja igualmente comprometidos ingresos futuros de ésta y las próximas administraciones”. Vale mencionar que las siglas CPS corresponden a Contrato de Prestación de Servicios.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública tenga a bien:

PRIMERO. Tener por presentada la presente queja en tiempo y forma.

SEGUNDO. Revisar e iniciar una investigación sobre la veracidad de la respuesta dada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Ordenar a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí la entrega completa de la información por mí solicitada, de conformidad con los artículo 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Revisar y analizar si las conductas de los funcionarios del Instituto de la Vivienda del Estado de San Luis Potosí encuadran en lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y aplique, en su caso, las sanciones que ahí se prevén.

Protesto lo necesario,



EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE